



Junta Nacional de Justicia



PRUEBA M5

1. Con relación a la supervisión de cumplimiento de sentencias, es correcto afirmar:

- a. **La supervisión de las sentencias y demás decisiones de la Corte se realizará mediante la presentación de informes estatales y de las correspondientes observaciones a dichos informes por parte de las víctimas o sus representantes. La Comisión deberá presentar observaciones al informe del Estado y a las observaciones de las víctimas o sus representantes.**
- b. Las sentencias emitidas por la Corte IDH no son sometidas a supervisión en ningún caso.
- c. La supervisión de las sentencias y demás decisiones de la Corte, se realiza de manera aleatoria dentro de un período de cuatro (4) años.
- d. Los Estados sometidos a la jurisdicción de la Corte deciden qué sentencias o decisiones de la Corte serán sometidas a supervisión.

2. De acuerdo con los principios de Legalidad y de Retroactividad, regulados en el artículo 9 de la Convención Americana de Derechos Humanos, es correcto afirmar:

- a. **Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable. Tampoco se puede imponer pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello.**
- b. No se encuentran regulados en la Convención.
- c. Su regulación se sujeta a la legislación interna de cada Estado parte.
- d. Toda persona tiene derecho a ser indemnizada conforme a la ley en caso de haber sido condenada en sentencia firme por error judicial.

-FIN DEL CASO -

3. En relación con la exclusividad de la función jurisdiccional, acorde con el artículo 146 de la Constitución Política del Perú, marque el enunciado incorrecto:

“(…) El Estado garantiza a los magistrados judiciales:

- a. Su permanencia en el servicio, mientras observen conducta e idoneidad propias de su función.
- b. Su independencia. Solo están sometidos a la Constitución y la ley.



Junta Nacional de Justicia



c. La inamovilidad en sus cargos. Pueden ser trasladados sin su consentimiento.

d. Una remuneración que les asegure un nivel de vida digno de su misión y jerarquía.

4. Según el artículo 173 de la Constitución Política del Perú, no es competencia del Fuero Privativo Militar:

a. En caso de delito de función, los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional están sometidos al fuero civil, pero bajo el marco normativo del Código de Justicia Militar.

b. Las disposiciones de este no son aplicables a los civiles, salvo en el caso de los delitos de traición a la patria y de terrorismo que la ley determina.

c. La casación a que se refiere el artículo 141 sólo es aplicable cuando se imponga la pena de muerte.

d. Quienes infringen las normas del Servicio Militar Obligatorio están asimismo sometidos al Código de Justicia Militar.

- FIN DEL CASO -

La menor Yazmin de 14 años, era mantenida en un establecimiento en donde realizaba actos de connotación sexual, el establecimiento funcionaba durante las noches y se ubicaba cerca de un centro minero en la ciudad de Iquitos. Yazmin llegó a dicho local porque una de sus amigas le dijo que podría ganar dinero y solo tenía que acompañar a los clientes, sin someterse a ningún acto más, información de la que se sirvió Yazmin para que aceptara ser trasladada hasta dicho establecimiento donde se encontraban los dueños y administradores del local Percy y Diana. De acuerdo con estos, cuando Yazmin llegó, les dijo que tenía más de 18 años y, además, parecía una persona de 18 a 20 años, y cuando le pidieron su DNI les dijo que "lo dejó en su domicilio, pero sí lo mandaría a traer". Sin embargo, cuando se realizó el juicio, los miembros de primera instancia apreciaron que la víctima evidenciaba claramente rasgos de tener entre 14 y 15 años.

5. Sobre el agravio sostenido por los procesados Percy y Diana debe sostenerse:

a. Se trata en efecto de un error de tipo invencible sobre la edad de la víctima.

b. Dado a que los procesados le preguntaron en una ocasión a la menor su edad, es válida su alegación de error de tipo.

c. Para evaluar el error de tipo en la edad de la víctima es determinante su contextura física.

d. La existencia o no del error de tipo depende de diversos factores, entre ellos, el rol social y competencias de los procesados.



Junta Nacional de Justicia



6. En cuanto al consentimiento de la víctima en el delito de trata de personas en agravio de menores de edad:

- a. El medio (engaño, amenaza, etc) necesitan ser probados.
- b. Es necesario acreditar el consentimiento cuando se trata de víctimas menores de edad.
- c. **El fundamento de no acreditar el medio comisivo se debe a la situación de vulnerabilidad del menor de edad.**
- d. Para la configuración del ilícito el consentimiento de la víctima debe ser viciado.

-FIN DEL CASO --

7. Con relación a las reglas para el ejercicio de la prueba de oficio, establecidas por el X Pleno Casatorio Civil, señale usted la afirmación incorrecta:

- a. El artículo 194 del Código Procesal Civil contiene un enunciado legal que confiere al juez un poder probatorio con carácter de facultad excepcional y no una obligación; esta disposición legal habilita al juez a realizar prueba de oficio, cuando el caso así lo amerite, respetando los límites impuestos por el legislador.
- b. El juez fijará los puntos controvertidos con precisión y exhaustividad. Los cuales no deben ser una mera descripción de las pretensiones procesales postuladas en el proceso.
- c. El juez de primera o segunda instancia, en el ejercicio y trámite de la prueba de oficio deberá cumplir de manera obligatoria con los siguientes límites: a) excepcionalidad; b) pertinencia; c) fuentes de pruebas; d) motivación; e) contradictorio; f) no suplir a las partes; y, g) en una sola oportunidad.
- d. **En primera instancia, si el proceso es escrito, el juez podrá utilizar las pruebas de oficio en la audiencia preliminar, excepcionalmente en la audiencia de pruebas; en los procesos sujetos a oralidad se hará al terminar la práctica de las pruebas admitidas, excepcionalmente antes de la sentencia.**

-FIN DEL CASO --

8. Sobre el régimen de filiación que establece el Código Civil, no es cierto que:

- a. La maternidad puede ser impugnada en los casos de parto supuesto o de suplantación del hijo.
- b. La acción para contestar la paternidad corresponde al marido. Sin embargo, sus herederos y sus ascendientes pueden iniciarla si él hubiese muerto antes de vencerse



el plazo señalado en el artículo 364, y, en todo caso, continuar el juicio si aquél lo hubiese iniciado.

c. **El hijo puede pedir que se declare su filiación hasta la edad de 23 años, o hasta que el progenitor contra el que dirija la acción haya fallecido, lo que ocurra primero.**

d. La acción de filiación pasa a los herederos del hijo si éste murió antes de cumplir veintitrés años sin haber interpuesto la demanda. En este caso los herederos tendrán dos años de plazo para interponer la acción.

-FIN DEL CASO -

Con fecha 28 de julio de 2022, se tomó conocimiento de que la Organización Criminal ABCDE dedicada al tráfico ilícito de drogas venía realizando una serie de transacciones comerciales con el fin de darle apariencia de legalidad al dinero de procedencia ilícita. Para ello, efectuaron una serie de depósitos en el sistema bancario sin sobrepasar el límite permitido, a fin de evitar activar las señales de alerta del banco. Inmediatamente, luego que el dinero ingresó al banco, se hizo su retiro y procedieron a ejecutar operaciones sucesivas de compra - venta de bienes diversos. A ello, habría que añadir que se utilizaron un significativo número de personas a fin de no levantar sospechas, entre ellas, a Juan, a quien se le imputa haber realizado una serie de actos de transferencia, regulado en el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1106. Empero, este alega que no puede imputársele el delito, pues no se acreditó los actos de conversión.

9. Con relación a la alegación formulada por Juan:

a. En efecto, no puede imputársele haber realizado actos de transferencia sin que previamente se hayan acreditado los actos de conversión, pues se trata de una procedencia condicionada.

b. **Sí puede imputársele haber realizado actos de transferencia, pues se trata de un supuesto distinto e independiente a los actos de conversión. No existe una procedencia condicionada.**

c. En efecto, no puede imputársele haber realizado actos de transferencia sin que previamente se hayan acreditado los actos de conversión cometidos por los integrantes de la organización criminal.

d. Si puede imputársele haber realizado actos de transferencia, pues se trata de un supuesto alternativo a los actos de ocultamiento y tenencia. No existe una procedencia condicionada.

10. Respecto a los bienes que ostenta la organización criminal:

a. Debe iniciarse un proceso autónomo de extinción de dominio siempre y cuando también se haya instaurado un proceso penal.

b. Debe resolverse con un proceso especial conforme a las reglas de la Ley contra el Crimen Organizado.



Junta Nacional de Justicia



c. Debe resolverse su situación jurídica al final del proceso penal mediante figura del decomiso que prevalece sobre la extinción de dominio.

d. **Debe iniciarse un proceso autónomo de extinción de dominio conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1373.**

- FIN DEL CASO -

Los imputados Juan y José, cada uno desde su rol, lograron el acuerdo del Concejo Municipal del traslado de fondos bancarios de la Municipalidad a otra modalidad, del plazo fijo en dólares a una de fondo común en soles. Nada consistentemente idóneo explicó tan insólita conducta al punto que solo produjo pérdidas a la Municipalidad y ganancias para el Banco AB. Conforme lo señaló el perito contable, los imputados omitieron aplicar la Directiva de Tesorería que decía que los fondos de la Municipalidad debían ser manejados por el Área de Tesorería. El interés que los impulsó, en todo caso, no fue el propio de la Administración en orden ya a la protección de los recursos municipales. Lo que se hizo no se trató de error de cálculo o mera imprudencia temeraria, sino una conducta conscientemente peligrosa para el bien jurídico, de tal modo que ni siquiera cumplieron con las exigencias de control y seguimiento demandados.

11. Con relación al delito de negociación incompatible:

a. **Es un delito especial propio y de infracción de deber.**

b. Es un delito especial impropio y de infracción de deber.

c. Es un delito especial impropio pero no de infracción de deber.

d. Es un delito especial propio pero no de infracción de deber.

12. Respecto al bien jurídico en el delito de negociación incompatible:

a. Es un delito de peligro concreto o peligro de conducta.

b. Es un delito de peligro abstracto o resultado de peligro.

c. Es un delito de peligro concreto o resultado de peligro.

d. **Es un delito de peligro abstracto o peligro de conducta.**

-FIN DEL CASO -

El órgano jurisdiccional ha llegado a la certeza sobre la responsabilidad penal de Marcos por el delito de colusión agravada del artículo 384, segundo párrafo del Código Penal; además de la concurrencia de una circunstancia especial agravante, esto es, cuando la conducta recaiga, entre otros, sobre programas con fines asistenciales, siempre que el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados sea mayor de 10 unidades impositivas tributarias. Para ello, la figura penal se encuentra reprimida con pena privativa de libertad no menor de 15 ni mayor de 20 años; inhabilitación perpetua, y con 365 a 730 días multa. No obstante, el artículo 426 acota que en el caso del artículo 384, la pena será perpetua cuando la conducta recaiga sobre



programas con fines asistenciales, entre otros. La conducta de Marcos cayó sobre bienes que no superaban las 10 unidades impositivas tributarias.

13. Con relación a las penas principales y conjuntas con que se sanciona el delito de la colusión agravada, en su faz de circunstancias especiales agravantes:

- a. En puridad la penalidad conminada afecta el principio de legalidad de las penas puesto que incorpora penas temporales y una de carácter perpetua.
- b. En puridad la penalidad conminada afecta el principio de lesividad de las penas puesto que incorpora penas temporales y una de carácter perpetua.
- c. **En puridad, la penalidad conminada afecta el principio de proporcionalidad de las penas en tanto incorpora penas temporales y una de carácter perpetua.**
- d. En puridad la penalidad conminada afecta el principio de jurisdiccionalidad de penas puesto que incorpora penas temporales y una de carácter perpetua.

14. Respecto al valor de la unidad impositiva tributaria para que opere la circunstancias especial agravante en el delito de colusión agravada del artículo 384, segundo párrafo:

- a. Existe una contradicción evidente entre los artículos 384 y 426 del Código Penal para poder aplicar una inhabilitación de naturaleza perpetua, debiendo primar lo dispuesto en lo segundo (artículo 426), por su ubicación sistemática y criterio de favorabilidad.
- b. **Existe una contradicción evidente entre los artículos 384 y 426 del Código Penal para poder aplicar una inhabilitación de naturaleza perpetua, debiendo primar lo dispuesto en el primero (artículo 384), por su ubicación sistemática y criterio de favorabilidad.**
- c. Existe una contradicción evidente entre los artículos 384 y 426 del Código Penal para poder aplicar una inhabilitación de naturaleza perpetua, por lo que no resulta aplicable ninguno de ellos.
- d. Existe una contradicción evidente entre los artículos 384 y 426 del Código Penal para poder aplicar una inhabilitación de naturaleza perpetua, debiendo primar lo dispuesto en lo segundo (artículo 384), por ser una disposición común.

- FIN DEL CASO -

Miguel, como regla de vida, había decidido no usar los puentes peatonales. Cuando retornó a Lima, después de varios años, comunicó a sus familiares que continuaba con la misma convicción: "prefiero correr que subir escaleras". Cierta día, salió de casa y, fiel a sus convicciones, optó por cruzar la carretera corriendo; sin embargo, no calculó bien la velocidad del autobús que era conducido por Javier y Miguel impactó en contra de este. Miguel murió inmediatamente.

15. Marque Ud. la alternativa correcta:

- a. Los hechos antes descritos se subsumen en del delito de homicidio culposo.
- b. Los hechos antes descritos no son antijurídicos.



Junta Nacional de Justicia



c. Los hechos antes descritos son punibles.

d. **Los hechos antes descritos son un caso de imputación a la víctima.**

16. Marque Ud. la alternativa correcta:

a. Javier debe pagar la reparación civil en favor de los deudos de Miguel.

b. **Se produjo la ruptura del nexo causal por fractura causal, por lo que, Javier no deberá pagar la reparación civil.**

c. Se produjo la ruptura del nexo causal por concausa, por lo que, Javier no deberá pagar la reparación civil.

d. Ninguna de las anteriores.

-FIN DEL CASO-

Manuel de quince años de edad, mientras caminaba por la calle observó a una adolescente que caminaba por la acera mientras conversaba por teléfono celular. Tiberio, que siempre anheló tener un teléfono celular, se fue aproximando lentamente hacia la adolescente y, en forma rauda, le arrebató su teléfono celular y se dio a la fuga. Sin embargo, en la esquina siguiente fue detenido por personal de Serenazgo de la localidad.

17. Marque Ud. la respuesta correcta:

a. Concorre una causa de necesidad.

b. Concorre una causa de justificación.

c. **Concorre una causal de inimputabilidad.**

d. Ninguna de las anteriores.

18. Marque Ud. la respuesta correcta:

a. **Manuel es considerado un infractor penal.**

b. Manuel no es considerado un infractor penal.

c. Manuel es considerado un investigado.

d. Manuel es considerado inimputable por ausencia de acción.

-FIN DEL CASO-

19. En que procesos constitucionales interviene el juez de paz

a. Proceso de amparo.

b. Proceso de habeas data.



Junta Nacional de Justicia



c. **Proceso de habeas corpus.**

d. Proceso de inconstitucionalidad.

-FIN DEL CASO-

20. De los derechos políticos y de los deberes: (Marque la respuesta incorrecta)

a. Pueden ser sometidas a referéndum: 1. La reforma total o parcial de la Constitución; 2. La aprobación de normas con rango de ley; 3. Las ordenanzas municipales; y 4. Las materias relativas al proceso de descentralización. No pueden someterse a referéndum la supresión o la disminución de los derechos fundamentales de la persona, ni las normas de carácter tributario y presupuestal, ni los tratados internacionales en vigor.

b. **El Estado reconoce el asilo político. Acepta la calificación del asilado que otorga el gobierno asilante. En caso de expulsión, se entrega al asilado al país cuyo gobierno lo persigue.**

c. El financiamiento de las organizaciones políticas puede ser público y privado. Se rige por ley conforme a criterios de transparencia y rendición de cuentas.

d. La extradición sólo se concede por el Poder Ejecutivo previo informe de la Corte Suprema, en cumplimiento de la ley y de los tratados, y según el principio de reciprocidad.

--FIN DEL CASO--

En un caso de disputa por la custodia de un menor, los fiscales superiores de familia, en uso de sus facultades conforme con la Ley Orgánica del Ministerio Público, dictaminó de forma tal que incurrió en un error al no considerar adecuadamente el testimonio clave de un familiar cercano del niño que evidenciaba el maltrato sufrido por el padre. A pesar de la evidencia presentada, inserta en el expediente y reiterada por escrito por la parte del abogado de la madre del niño, el fiscal superior decidió otorgar la tenencia del niño al padre, con la consecuente situación de continuar poniendo en riesgo el bienestar y la integridad física del menor.

21. ¿Qué factor clave no fue considerado por los fiscales superiores en el caso de tenencia del menor?

a. **Testimonio de un familiar.**

b. Informe médico sobre el estado del menor.

c. Registro de denuncias previas por maltrato.

d. Preferencia del padre por falta de antecedentes.



Junta Nacional de Justicia



22. ¿Qué acción acertada pudieron dictaminar los fiscales superiores en este caso?

- a. Evaluar el testimonio de un familiar cercano.
- b. Considerar el bienestar del menor como prioridad.**
- c. Ignorar las denuncias previas por falta de evidencia.
- d. Conceder la tenencia del menor al padre a pesar de las pruebas presentadas.

-FIN DEL CASO-

En un caso judicial de divorcio por conducta deshonrosa, el juez de familia emitió su sentencia sustentándola en el dictamen del fiscal de familia que sostenía que la sentencia debía recoger el principio procesal de flexibilidad y que no debió admitirse la contradicción de la demanda. Hay que tener en cuenta que los principios procesales en el sistema judicial de Perú son fundamentos que rigen la actuación de los operadores jurídicos en los procesos judiciales, garantizando un desarrollo justo y equitativo de la justicia. Algunos de los principios procesales clave en el ordenamiento jurídico son, entre otros, el debido proceso y la motivación de las resoluciones judiciales.

23. ¿Cuál es uno de los principios procesales que no deben observar los fiscales de familia?

- a. Flexibilidad.**
- b. Legalidad
- c. Imparcialidad
- d. Oralidad

24. ¿Cuál es uno de los principios procesales que garantiza que las partes en un juicio tengan las mismas oportunidades para defender sus intereses?

- a. Jerarquía
- b. Contradicción**
- c. Reserva
- d. Lentitud

-FIN DEL CASO-

La 20° fiscalía provincial de Familia de Lima, interpuso demanda de contravención en agravio de un menor de edad de doce años, por presuntos actos contra el pudor por parte de un adulto, a quien por tales hechos la 32° fiscalía provincial de Lima, formalizó denuncia por presunto delito contra la libertad sexual -actos contra el pudor, conociendo el proceso penal el 25° Juzgado Penal de Lima. Como se aprecia, son dos fiscalías provinciales, una de familia y una penal que se atribuyen la competencia en el caso.



Junta Nacional de Justicia



25. ¿En la intervención prejudicial debe participar el Fiscal de Familia o el Fiscal Penal?

- a. **El Fiscal de Familia.**
- b. El Fiscal Penal.
- c. Ambos fiscales especializados pueden intervenir.
- d. La investigación Preliminar sólo estará a cargo de la P.N.P.

26. ¿En la etapa del proceso judicial penal interviene el Fiscal de Familia o el Fiscal Penal?

- a. El Fiscal de Familia.
- b. **El Fiscal Penal.**
- c. El Fiscal Civil.
- d. El juez de la causa, convoca al fiscal provincial especializado según su criterio.

-FIN DEL CASO-

De acuerdo con la Ley Orgánica del Ministerio Público, los fiscales adjuntos provinciales de familia en el Perú tienen un papel importante en la protección de los derechos de los niños, adolescentes y familia. Intervienen en procesos judiciales: Representan al Ministerio Público en casos relacionados con familia, como divorcio, pensión de alimentos, custodia de menores. También pueden: Investigar denuncias de violencia familiar, maltrato infantil y abandono. Así mismo puede: Representar a los menores, actuar como defensores de los niños y adolescentes en casos en que se vean afectados sus derechos e igualmente pueden orientar a las familias.

27. ¿Cuál de las siguientes respuestas no es correcta?

- a. Los fiscales adjuntos están comprendidos en la Ley Orgánica del Ministerio Público.
- b. **Los fiscales adjuntos tienen la misma jerarquía de los fiscales titulares a quienes apoyan.**
- c. Tanto los fiscales provinciales como superiores y los supremos pueden tener bajo su disposición a fiscales adjuntos.
- d. Los fiscales adjuntos apoyan en las investigaciones y audiencias a los fiscales titulares.

28. ¿Cuál de las siguientes preguntas es la correcta

- a. Los fiscales adjuntos actúan por autorización legal.
- b. El número de los Fiscales Adjuntos se fija al inicio de cada Año Judicial.



c. **Los fiscales actúan por delegación de los fiscales titulares.**

d. Los fiscales adjuntos no están subordinados a actúan a los fiscales titulares.

-FIN DEL CASO-

En un caso de divorcio por adulterio el fiscal provincial designó como fiscal provincial adjunto a determinado abogado, toando en consideración que su designación obedecía a que formaba parte de los quince fiscales provinciales adjuntos con los que puede contar dicho fiscal de familia. En otro caso, puesto a conocimiento de un fiscal superior, este resolvió designar a un fiscal superior adjunto considerando que el despacho fiscal contaba con espacio suficiente para incorporar otro fiscal adjunto.

29. ¿Qué factor no se considera para determinar el número de fiscales adjuntos para el fiscal provincial?

a. **Conforme con las directivas internas del Ministerio Público el total de fiscales provinciales adjuntos por especialidad no debe exceder de quince fiscales por provincia.**

b. Se realizan análisis de la cantidad de casos que se reciben y la capacidad de respuesta del fiscal titular.

c. Se analiza entre otros factores, la necesidad de ampliar el equipo para garantizar un adecuado funcionamiento de la fiscalía.

d. Además, se pueden considerar criterios de distribución equitativa de recursos humanos para asegurar una adecuada cobertura en cada provincia.

30. ¿Qué otros factores se consideran para determinar el número de fiscales adjuntos para el fiscal superior?

a. Se evalúan las necesidades específicas de cada vocal superior y se asignan los fiscales adjuntos de acuerdo a esas necesidades.

b. Se analiza la importancia de las decisiones que deben tomar y la necesidad de contar con apoyo para llevar a cabo sus funciones de manera eficiente.

c. Se considera siempre la optimización de los recursos disponibles para el adecuado funcionamiento del sistema judicial en esa instancia.

d. **Se considera siempre la optimización de los espacios para oficinas disponibles para la debida conformación del equipo de fiscales adjuntos en esa instancia.**

-FIN DEL CASO-

En un caso judicial un Fiscal de Familia Adjunto podría intervenir en un proceso de violencia familiar. Por ejemplo, una mujer denuncia a su pareja por agresiones físicas y verbales reiteradas. El Fiscal de Familia Adjunto tendría la responsabilidad de investigar los hechos, recabar pruebas y presentar la acusación correspondiente ante el juzgado de familia.



31. ¿Cuál es la primera acción que debería tomar el Fiscal de Familia Adjunto en este caso?

- a. Convocar a una mediación familiar.
- b. Ordenar medidas de protección para la víctima.**
- c. Presentar directamente la denuncia ante el juzgado.
- d. Entrevistar a testigos para obtener más información.

32. ¿Cuál es la función principal del Fiscal de Familia Adjunto en este caso?

- a. Defender al agresor.
- b. Proteger los derechos de la víctima.**
- c. Mediación entre la pareja para resolver el conflicto.
- d. Negociar un acuerdo extrajudicial.

-FIN DEL CASO-

Un adolescente de dieciséis años es capturado en flagrancia por dos miembros de la P.N.P. un día por la tarde portando tres celulares de terceras personas, los cuales tiene en su poder por habérselos arrebatado al paso. Las tres víctimas reconocen al adolescente y este es encarcelado en la comisaría y puesto a disposición del fiscal de familia de turno al día siguiente.

33. En los procesos contra adolescentes en conflicto con la ley penal, los fiscales de familia procederán:

- a. Presentando dictamen sólo hasta antes que el juez emita sentencia.
- b. Presentando pedidos debidamente motivados y en más de dos oportunidades.
- c. El único requisito cuando el fiscal de familia presente pedidos es que estos se hallen debidamente motivados.
- d. Presentando dictamen después de haberse actuado las pruebas y antes que el juez emita sentencia.**

34. El fiscal de familia en los casos de responsabilidad penal de los adolescentes y en el marco de sus funciones, tienen entre otras funciones y atribuciones, las siguientes.

- a. Conducir la investigación preliminar, interponer los recursos y medios de impugnación que la ley regula y no promover el mecanismo restaurativo.
- b. Conducir la investigación preparatoria, interponer los recursos y medios de impugnación que la ley regula y promover el mecanismo restaurativo.**



Junta Nacional de Justicia



- c. Conducir la investigación preparatoria con la finalidad de reunir los elementos de convicción y no promover el mecanismo restaurativo.
- d. Dar cuenta a la Defensoría del Pueblo.

-FIN DEL CASO-

En la ciudad de Lima, el Fiscal de Familia, Carlos, y el Fiscal Penal, María, se enfrentan en una competencia para resolver un caso de violencia intrafamiliar que involucra a una madre e hijos menores. Ambos fiscales están decididos a buscar justicia para las víctimas y demostrar su pericia legal en el proceso.

Durante el juicio, surge una disputa sobre las medidas legales que se pueden tomar para proteger a las víctimas. Carlos argumenta que se deben aplicar medidas de protección familiar, mientras que María defiende la necesidad de medidas cautelares penales. Los jueces desafían a los fiscales a responder dos preguntas cruciales para determinar quién tiene la razón.

35. ¿Cuál es el plazo máximo de duración de una medida de protección en casos de violencia intrafamiliar?

- a. 6 meses
- b. 1 año
- c. **Mientras exista el riesgo.**
- d. 5 años.

36. ¿Entre las medidas de protección según el artículo 32 del T.U.O. de la Ley N° 30364, cuáles entre otras pueden darse?

- a. Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima, así como la prohibición de ingresar al mismo.
- b. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, a una distancia idónea para garantizar su seguridad e integridad.
- c. Inventario de bienes.
- d. **Albergue de la víctima con su familia extensa, previa coordinación.**

-FIN DEL CASO-

El padre tiene la tenencia por más de dos años de su hijo de 7 años de edad y se opone a que la madre acceda a aquella. La madre demanda la tenencia del hijo, ante un Juzgado de Familia de Lima. El padre se opone al petitorio de la madre expresando que ella ha gozado de la tenencia del menor durante cinco años y ahora le corresponde a él, y que el menor se identifica con la figura paterna por ser del mismo sexo. El fiscal provincial dictamina que el menor pase a la tenencia de la madre por la edad del niño. El juez declara infundada la



demanda, al afirmar que la madre ya contó durante cinco años con la tenencia del menor y que la identificación con el padre es válida por ser ambos varones debiendo considerarse el rol fundamental que los varones cumplen en la sociedad.

37. Considera usted que la posición dictaminada por el fiscal:

- a. Es ambigua dado que el elemento de la edad era aplicable a ambos casos.
- b. Debió tener en cuenta la identidad del niño con el padre por ser del mismo sexo.
- c. **Es correcta por cuanto el menor debe permanecer con el progenitor con quien convivió mayor tiempo.**
- d. Es incorrecta porque solo tomó en cuenta la edad menor del niño y no recogió el principio del interés superior del niño.

38. La tenencia es un hecho fáctico que no se basa en el principio del interés superior del niño:

- a. Es incorrecta ya que de acuerdo con la Ley N°304066, debe tenerse presente el interés superior del niño.
- b. **Es incorrecta porque según la Convención de los Derechos del Niño y su observación 14, la Ley N°304066 y el Código de los Niños y Adolescentes, debió haberse sustentado el principio del interés superior del niño.**
- c. Es incorrecta debido a que no se consideró taxativamente la Observación 14 del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.
- d. Es correcta dado que los hechos fácticos no requieren fundamentarse en principios jurídicos.

-FIN DE CASO-

Mediante testamento otorgado por escritura pública el causante, entre las diversas disposiciones testamentarias, designa como Tutor Testamentario a "X" persona, de sus dos hijos menores de edad. Para ello establece que el tutor podrá recibir el diez por ciento de los intereses de los fondos bancarios y el diez por ciento del total de la merced conductiva que reciba de los arriendos de los inmuebles que deja a nombre de sus menores hijos, en calidad de contraprestación, en cada ocasión que se abonen tales intereses. Una vez producido el fallecimiento del testador y que el notario solicita al registro, la inscripción del parte notarial de la ampliación de testamento, el tutor testamentario inicia el ejercicio de su nombramiento asumiendo todas las obligaciones y derechos propios de la tutoría.

39. La actuación del tutor testamentario es:

- a. Prematura por cuanto corresponde al Juzgado de Familia ratificar la voluntad del testador.
- b. Correcta por cuanto se trata de una disposición testamentaria acorde con las normas legales vigentes.



Junta Nacional de Justicia



c. **Es incorrecta dado que el tutor debe solicitar judicialmente el discernimiento del cargo.**

d. Es improcedente en tanto un fiscal provincial no emita la confirmación y autorización de la tutoría.

40. La retribución fijada en favor del tutor testamentario:

a. **Es legítima por cuanto el Código Civil lo permite.**

b. Es excesiva por cuanto los tutores testamentarios, al igual que los albaceas sólo pueden recibir hasta el cuatro por ciento de los frutos de los bienes administrados.

c. Sólo se puede ejercer la tutoría testamentaria previo el dictamen favorable de un Fiscal de Familia.

d. El tutor testamentario no puede ejercer la tutoría hasta que no presente una garantía acorde con los bienes que administrará y reciba el dictamen favorable de un Fiscal de Familia.

-FIN DEL CASO-

NOTA: Pruebas M1 al M6: En el acto de la evaluación de conocimientos, se decidió considerar el nombre de "Manuel en lugar de "Tiberio" en el caso que antecede a las preguntas 17 y 18.